

de recargo por mora) asciende a la cantidad total de Ochenta y Ocho mil trescientas veintiseis pesetas (88.326).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.258

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Paz Berzosa Vicente, con último domicilio conocido en c/ Parque Díaz, n.º 1-2º de Calahorra, y dedicada a la actividad de academia de idiomas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 107/89 de fecha 23-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización por la trabajadora Yolanda Terroba Pascual de 7-3-88 a 31-3-88 según Base de cotización de 56.100 Pts. mes por aplicación indebida de la reducción a efectos de cotización prevista en el art. 1.1 del R.Dto. 799/85 de 25-5 (BOE 26-7-85) desde la fecha de vigencia del Contrato suscrito al amparo del mismo R.Dto. por reducción de la plantilla total de la empresa en un % superior al 10% previsto, toda vez que la plantilla un año antes de la contratación era de 8 trabajadores y en la fecha de formalización del contrato era de 2 trabajadores. Lo que supone infracción de los artículos 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74) en relación con el art. 2.1 del R.Dto. 799/85 ya mencionado.

El importe total del acta (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de siete mil setecientos cuarenta y dos pesetas (7.742).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.259

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Juan Angel Martínez Nicolás con último domicilio conocido en c/ Villegas, 25 de Logroño, y dedicada a la actividad de carpintería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 108/89 de fecha 23-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social del trabajador Argimiro Sáinz Bretón de 9-12-86 a 25-3-88 según Sentencia 179/88 de 25-3-88 de la Magistratura de Trabajo de La Rioja, lo que supone infracción de los artículos 64, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 Y 22-7-74), a razón de 2391 Pts. día de salario global para todas las contingencias.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo de garantía salarial, formación profesional, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) quinientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (555.457).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.260

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Industria Auxiliar, S.L., con último domicilio conocido en c/ Polígono Neinver, s/n de Calahorra, y dedicada a la actividad de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 114/89 de fecha 28-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Gral. por los trabajadores, períodos y salarios que se especifican en anexo. lo que supone infracción de los artículos 64, 68 y 703 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74) bases calculadas de acuerdo con el convenio colectivo para industrias del calzado de 15-7-88 (BOE 25-8-88) para el trabajador Ramón Miranda Otaño.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo garantía salarial, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de trescientas cuarenta y tres mil quinientas veintitrés pesetas (343.523).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.261

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Industria Auxiliar, S.L., con último domicilio conocido en c/ Polígono Neinver, s/n, de Calahorra, y dedicada a la actividad de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 115/89 de fecha 28-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el trabajador Fernando García Martínez del 1 al 30-6-88, perteneciente a la empresa GESCAL, S.A. de la cual es sucesora la titular de la presente acta, con salario para la categoría profesional de especialista de 2694 Pts./día, incluido todos los prorrateos según Convenio Colectivo para la Industria del Calzado aprobado mediante resolución de la Dirección General de Trabajo el 15-7-88 (BOE 25-8-88), lo que supone infracción de los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30-5.

Se aprecia responsabilidad solidaria de la empresa Industria Auxiliar, S.L., C.I.F. B31/218985; NIP 26/31974, con domicilio en Polígono Neinver, s/n de Calahorra y que se dedica a la actividad de fabricación de calzado, dada su condición de sucesora en la titularidad de la empresa cedente desde 29-7-88 de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 del E.T. Ley 8/80 de 10-3, y en los arts. 68.1 y 97.2 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 Y 22-7-74) en relación con el art. 25.1b) de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE 30-12-66) y con el art. 10 R.Dto. 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86).

El importe de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo garantía salarial, formación profesional, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de veinticinco mil novecientos veinte pesetas (25.920).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.262

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GESCAL, S.A., con último domicilio conocido en c/ Polígono Neinver s/n de Calahorra, y dedicada a la actividad del calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 116/89 de fecha 28-2-89 que a continuación se detalla: